



Don Jeronimo Del Huero Regas y Robles, Visconde de Salazar los, Alcalde Const^{te} de esta Cap^l

Hago saber: Que siendo los panos en una Cap^l de privilegios destinados al uso de sus habitantes y que segun su cultivo y uso se gradua por los forasteros el mas o menos gusto de agualte, tienen que llamar la atencion de la autoridad local p^o que los gastos que en su formacion y sostenimiento se hacen no sean infructuosos, y evitar que sean sustraídos por danada intencion y otros por disfrutar prematuram^{te} de sus flores las acciones que indiferentes a su naturaleza solo gozan en repelar las plantas prevengo lo siguiente =

- 1^o El que en cualquiera de los panos que hubieren reales, (incluso el de el Sr. D. Don Jofre) cortan alg^o rama o capullo sin permiso del respectivo guarda, se le castigara por una multa de ^{que concuerda y es proporcionada a la infraccion} ~~cuatro~~ ^{de} reales de multa por cada flor cortada, cuantos ^{de} de corte visible) succion de los que la 2^a parte quedara a beneficio del denunciador)
- 2^o Para que el objeto de este bando se cumpla y auxiliar a los guardas, particularmente al de las Villas, se mandara diariamente en esta temporada con los guardas, de otros reales y en algunas otras personas que en su servicio se nombra alguacil y a los individuos del ante, quienes suran tambien castigados con proporcion a su falta si por omision u otros metodos no cumplieran con su cargo.
- 3^o Los infractores del articulo primero que fueren absolutam^{te} pobres se les comutara la pena con un dia de carcel.
- 4^o (El que hiciera dano al arbolado o introdujera en hambollos los arboles tiernos, o cualquiera otro perjuicio, pagara diez ducados de multa, y si la planta fuen completamente entropada se entregara el criminal a este juzgado para que por el mismo se le forme la causa y reciba el correspondiente castigo)

4^o Autorizo a los (señores) alguaciles que no esten de servicio y a los aguiltes de Proteccion publica para que respectivamente contribuyan al cumplimiento de este bando.

Y para que llegue a noticia de todos se faga el presente en todo

el mes de Mayo mil ochocientos cuarenta y siete =

Por su mandado

Actas de las sesiones tambien para el presente año =
 Hecho en la Villa de Salamanca a 13 de Mayo 1848
 Jofre Regas y Robles